

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED]

[REDACTED] Funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspectores del citado organismo,

CERTIFICAN: Que se personaron los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de octubre de 2007 en la Central Nuclear de Cofrentes, con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía mediante Orden Ministerial de fecha diecinueve de marzo de 2001.

Que el objeto es realizar una Inspección informada por el riesgo con el alcance del procedimiento del SISC aplicable a la Protección Contra Incendios, procedimiento PT.IV.204, rev.0.

Se eligen las siguientes áreas / zonas de fuego significativas para el riesgo:

- AU-02-01, Sala distribución cables División I.
- AU-02-02, Sala equipo eléctrico de División I.
- AU-03-01, Sala de cables de División II.
- AU-03-02, Sala de equipo eléctrico de División II.
- AU-04-01, Sala distribución de cables.
- SE-08-01, Sala de Control.

Se trata de comprobar que C.N. Cofrentes controla de forma adecuada la presencia de combustibles y fuentes de ignición, así como la adecuación de la capacidad y operatividad de los sistemas activos y pasivos de Protección Contra Incendios (PCI) instalados en dichas áreas, asegurando que los procedimientos, sistemas y equipos de PCI y barreras RF existentes garantizan la capacidad de parada segura de la central tras un incendio.

Se trata de comprobar, asimismo, la idoneidad de los sistemas de parada segura tras incendio, de la iluminación de emergencia y de las comunicaciones.

DK 137583

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Soporte de la central, y por Dña. [REDACTED] del departamento de seguridad y licencia de la central, así como por otros representantes de la ingeniería y de la central, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que, previamente al inicio de la Inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la central se hizo constar que en principio toda la información o documentación que se aporte durante la Inspección tienen carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta Inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

Que de las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la Inspección, así como de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central, a instancias de la Inspección, resulta:

- Que los representantes de la central manifestaron que se iba a realizar un cambio organizativo en la sección de Protección contra incendios (PCI) de modo que, para adecuarse al modelo organizativo de Iberdrola, dicha sección pasaría a depender directamente del departamento de seguridad física y PCI. Este cambio se hará efectivo cuando se produzca la modificación correspondiente en el Reglamento de Funcionamiento de la central.
- Que, así mismo, los técnicos de la central manifestaron que se estaban reemplazando los centros locales de señalización y control (CLSC's) y que estaban instalando un nuevo software interactivo e inteligente en Sala de Control alimentado desde un servicio ininterrumpido (UPS) nuevo y exclusivo para la seguridad física y el PCI de corriente alterna y continua. Por ello están cambiando los detectores actuales por detectores inteligentes.
- Que respecto a los **puntos pendientes** del Acta CSN/AIN/COF/05/564 de 2005 se realizaron las siguientes acciones:
 - Que en relación al procedimiento P-PCI/2.1.2.1 "Control del almacenamiento de materiales combustibles e inflamables", los

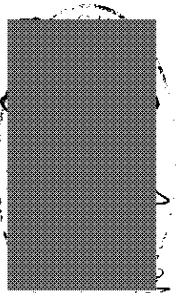
CSN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

representantes de C.N. Cofrentes manifestaron haberlo revisado en edición 8 en octubre del 2007.

- Que los representantes de la central manifestaron que no era necesario realizar un análisis del cumplimiento punto a punto con el Apéndice A a la BTP APCSB 9.5-1 porque, al estar incluido en la base de licencia, no existe ninguna desviación a ningún apartado de dicha norma. Sin embargo, la Inspección indicó que cualquier desviación a la normativa base de licencia debería estar identificada y analizada por la central y mostró algún ejemplo de desviación a lo indicado en dicha normativa.
- Que C.N. Cofrentes manifestó que habían realizado una autoevaluación en el año 2004 y otra en octubre de 2005 que fue mostrada a la Inspección.
- Que igualmente manifestaron que, a partir del año 2008, cuando finalicen las mejoras del sistema de PCI, estas autoevaluaciones serán anuales.
- Que manifestaron tener también un plan de supervisión e inspecciones en los que se analizan todos los sistemas, incluido el de PCI. Estas supervisiones son mensuales y se hacen por parejas y se mostró a la Inspección el listado de supervisiones relacionadas con el PCI en el que se incluían las mejoras propuestas y las fechas de cierre en aquellas que ya se habían realizado.
- Que los representantes de la central manifestaron haber llevado a cabo la demanda de trabajo WG11204246 de fecha 16 de marzo de 2006 para identificar las bandejas de cables protegidas por manta cerámica detectadas en la pasada inspección de PCI.
- Que en lo referente a la revisión del estado y mantenimiento de las mantas resistentes al fuego (RF) encontradas inoperables en la inspección de PCI de 2005, los representantes de la central manifestaron que de acuerdo con la ICRP 6.3.7.11.4/AT y del requisito de prueba (RP) 6.3.7.11.4, éstas mantas habían sido reparadas y devueltas a condición de operables. La Inspección comprobó las hojas de verificación de dicho RP.
- Que el "Procedimiento de incendio" (ed.0) del Manual Técnico de Operación había sido revisado de acuerdo con el compromiso adquirido en la inspección de 2005 y, además, atendiendo a criterios internos del titular, se había convertido en un procedimiento de operación general anormal, POGA-IP-02, "Procedimiento de actuación ante un incendio",

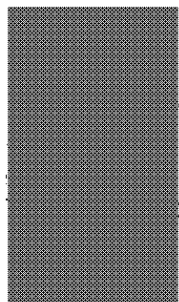


ed.0, de febrero de 2007.

- Que los representantes de C.N. Cofrentes entregaron copia del procedimiento a la Inspección; el equipo inspector revisó aspectos concretos del mismo en el transcurso de la inspección e indicó que, si como consecuencia de una posterior revisión de detalle se consideraba necesario, se transmitirían las conclusiones de la evaluación al titular por los cauces habituales.
- Que la Inspección comprobó que en la última revisión del procedimiento se identifican, mediante un aspa, los equipos con cables en bandejas protegidas (apéndice R) en cada zona/área de fuego, a fin de que el personal con licencia en Sala de Control (SC) disponga de información más precisa sobre los sistemas de que puede disponer para llevar la planta a parada segura en función del área potencialmente afectada por un incendio.
- Que el procedimiento establece (paso de decisión del flujograma de actuación incluido en el anexo) que en el caso de que el potencial incendio pudiera provocar la pérdida de alguna función de seguridad se deberá proceder a la parada de la central según el POGN de Parada Normal de la Unidad. A preguntas de la Inspección los representantes de C.N. Cofrentes indicaron que a efectos del procedimiento se entiende por "función de seguridad" las que establece el apartado III.L del apéndice R (control de reactividad, inventario y evacuación de calor residual).
- Que la Inspección indicó que, atendiendo a estos criterios, una de las áreas dentro del alcance de la inspección, la zona AU-04-01, no estaba incluida y debería estarlo, en la información complementaria 510 asociada al paso de decisión mencionado en el párrafo anterior, puesto que las funciones de control de inventario y evacuación de calor residual podrían verse afectadas por un incendio en dicha zona. El hecho de que la zona no apareciese en la información complementaria 510 podría conllevar que el ejecutor del procedimiento no iniciase una parada ordenada ante un potencial incendio en la zona AU-04-01, en contra de lo que supuestamente cabría esperar según el criterio establecido por el titular.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes indicaron que debía de tratarse de un error, dado que en el mismo POGA, en la información complementaria 508, relativa a zonas de fuego que contienen sistemas de seguridad y en la tabla IV, hoja 6, aparece identificada la zona AU-04-01 y los equipos afectados por un incendio en dicha zona marcados en rojo, señal indicativa de que dichos sistemas potencialmente se perderían en

caso de incendio en la zona.

- Que los representantes de C.N. Cofrentes se comprometieron a revisar el POGA-IP-02 para incluir esta zona de fuego en la información complementaria 510.
- Que la Inspección preguntó a los responsables de C.N. Cofrentes si las divisiones I y II estaban protegidas en la zona AU-04-01, ya que, según la tabla del anexo IV del POGA, los cables de los sistemas LPCS (E21) A y B, y LPCI (E12) A, B y C que pasan por esta zona estaban en bandejas protegidas.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes respondieron que la tabla IV del anexo al POGA se había elaborado de acuerdo con la disposición física real de la planta.
- Que en la posterior visita a planta, la Inspección comprobó que sólo las bandejas de la división I (en cumplimiento con los requisitos del apéndice R) en la zona AU-04-01 estaban protegidas, por lo que la información contenida en el POGA era errónea en lo que se refiere a las protecciones de bandejas en la zona AU-04-01.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes se comprometieron a revisar el POGA de acuerdo con la disposición física real de las protecciones de bandejas en las áreas/zonas de fuego incluidas en el procedimiento.
- Que la Inspección comprobó que, de acuerdo con la información contenida en el POGA-IP-02, en caso de incendio en la zona de fuego AU-02-02 (dentro del alcance de la inspección) el HPSCS (división III) se perdería (identificado en color rojo en la tabla correspondiente), si bien tiene aspa indicativa de que las bandejas están protegidas.
- Que la Inspección indicó que, de acuerdo con la información contenida en el documento 38-EZ-0019 (cumplimiento con los requisitos del apéndice R), ante un incendio en la zona que dañase los cables del sistema HPSCS que pasan por ella, se vería afectada la capacidad de iniciación automática del sistema, pero no su capacidad de actuación manual desde SC; también se podría perder la transferencia en automático de la aspiración del HPSCS desde el tanque de condensado a la piscina de supresión por alto nivel en esta última, pero no se perdería el automatismo en caso de bajo nivel en el tanque, ni la capacidad de cambiar el alineamiento de la aspiración en manual desde SC. Que la Inspección manifestó que de acuerdo con esto el sistema se podría



CSN



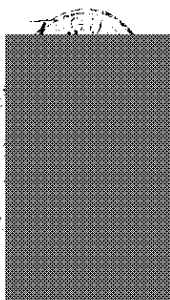
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/07/645

Página 6 de 19

considerar disponible para su uso en caso de incendio en la zona de fuego AU-02-02, si bien sería necesario transmitir al personal de operación las limitaciones en cuanto a su uso.

- Que los representantes de C.N. Cofrentes se comprometieron a analizar la conveniencia de incluir recomendaciones de operación a modo de información complementaria o a modificar la señalización roja actual teniendo en cuenta que el sistema HPCS quedaría disponible para su uso en manual.
- Que la Inspección manifestó que, a diferencia de lo indicado en el POGA, en el documento 38-EZ-0019 no se mencionaba que las bandejas de cables del HPCS (div.III) en la zona AU-02-02 estuvieran protegidas. En la posterior visita a planta la Inspección comprobó que sólo estaban protegidas las bandejas de cables de división II, en cumplimiento con los requisitos del apéndice R y de acuerdo con lo indicado en el documento 38-EZ-0019.
- Que la operación desde el panel de parada remota (PPR) de división I para llevar la planta a parada fría en caso de incendio en SC se lleva a cabo siguiendo las instrucciones del procedimiento POS/C61 "sistema de parada remota" del Manual Técnico de Operación. El procedimiento incluye alternativas para la realización de SCRAM desde fuera de SC en caso de que no pudiera efectuarse desde ésta antes de su abandono y no contempla acciones manuales/locales para la operación de sistemas sobre los que no se dispone de control desde el PPR.
- Que en relación con este procedimiento, en la Inspección anterior quedó pendiente el compromiso del titular de analizar la posibilidad, y potenciales consecuencias, de actuaciones imprevistas, a consecuencia de un incendio en SC, de sistemas no controlables desde el PPR que pudieran afectar a la operación de los sistemas de que dispone el PPR div. I y, potencialmente, a la capacidad de llevar la planta a parada fría.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes entregaron copia a la Inspección de un informe, de referencia "C61/C62", de diciembre de 2005, en respuesta al pendiente sobre el panel de parada remota del Acta CSN/AIN/COF/05/564.
- Que el informe se fundamenta en las bases de diseño del C61 (y C62), según las cuales el sistema está diseñado para llevar y mantener la planta en condición de parada fría, incluso con reactor aislado y sin agua de alimentación, ante cualquier situación que requiera el abandono de SC.



IBERDROLA

Central Nuclear de Cofrentes

CSN



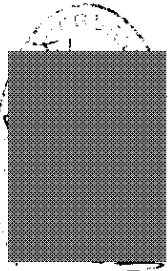
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/07/645

Página 7 de 19

Sobre esta base, el informe afirma que el hecho de, incluso, no disponer de sistema de agua de alimentación exime de considerar singular una potencial afección del mismo, o su influencia, en caso de un hipotético incendio en SC.

- Que la inspección estuvo de acuerdo en que la pérdida de agua de alimentación forma parte de las bases de diseño del sistema C61 y que por tanto éste debe de ser capaz de desarrollar su función sin agua de alimentación. No obstante indicó que, por sí mismo, ésto no garantizaría que el PPR fuera capaz de llevar a cabo su función ante cualquier actuación anómala del sistema de agua de alimentación, o del sistema de control de nivel, o en general, ante actuaciones indebidas de sistemas, componentes (como, por ejemplo válvulas) o lazos de control (presión, nivel) consecuencia de potenciales cortocircuitos en SC provocados por un incendio en la misma y que, en principio, estos aspectos no quedarían cubiertos por las bases de diseño del PPR y requerirían de un procedimiento de operación adecuado para evitar o mitigar las consecuencias de este tipo de actuaciones espurias de las que no se dispone capacidad de control desde el PPR.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes insistieron en que las bases de diseño del PPR garantizan que el sistema es capaz de llevar la planta a parada fría ante cualquier eventual cortocircuito producido en SC como consecuencia de un incendio en la misma.
- Que la Inspección indicó acuerdo en lo que se refiere a potenciales cortocircuitos que afectasen a los sistemas y componentes de que dispone el propio PPR, debido al modo en que, por diseño, se lleva a cabo la transferencia desde SC al panel. No obstante, la Inspección insistió en que esto no tenía por qué ser extensible a aquellos sistemas sobre los que no se dispone capacidad de actuación desde el PPR, solicitando ver la justificación técnica que soporta la base de diseño en el sentido indicado por el titular.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron que no disponían de tal justificación en ese momento, quedando pendiente de consulta a ingeniería y asumiendo el compromiso de enviarla al CSN antes de fin de año 2007. La Inspección indicó que entre tanto el tema quedaba abierto y pendiente de evaluación.
- Que en cuanto al pendiente relativo a la revisión del apéndice 9A del EFS (accesibilidad, bandejas en posiciones inferiores, conjuntos con menos bandejas) para modificar los criterios de protección de bandejas de



IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

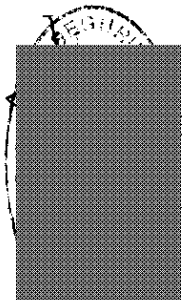


acuerdo con la práctica de C.N. Cofrentes, la Inspección comprobó que no se había llevado a cabo, considerando el titular que el tema estaba cerrado tras el comentario incluido en el trámite del acta de la Inspección anterior.

- Que la Inspección manifestó que dicho comentario no había sido aceptado en la diligencia correspondiente, indicando el titular que no tenía constancia de este hecho y comprometiéndose a modificar el EFS en el sentido indicado en la próxima revisión del mismo si aún fuera posible (revisión 39), o en la revisión 40 en último caso.
- Que sobre el error documental (Inclusión en el capítulo 7 "Análisis de instrumentación" del documento 38-EZ-0019 "Cumplimiento con los requisitos del Apéndice R"), los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron haber realizado una orden de cambio al proyecto (OCP) para solucionarlo.
- Que debido a otros errores existentes, similares al anterior, y que demuestran una cierta incoherencia entre el EFS y el 38-EZ-0019 "Cumplimiento con los requisitos del Apéndice R", la Inspección indicó que se deberían actualizar dichos documentos cruzando la información existente en ambos, entre sí y con la situación real de la planta.
- Que respecto al anterior punto, los representantes de la central manifestaron que el documento 38-EZ-0019 "Cumplimiento con los requisitos del Apéndice R" está siendo revisado y se comprometieron a realizar la actualización de este documento y del EFS según lo anteriormente indicado lo antes posible.
- Que igualmente la Inspección indicó la conveniencia de incluir el documento "Cumplimiento con los requisitos del Apéndice R" en el EFS para así evitar estos problemas de falta de coherencia.
- Que en cuanto al aislamiento y separación entre circuitos eléctricos de Clase-1E y No-Clase, los representantes de la central manifestaron que el criterio seguido es el indicado por la **Regulatory Guide 1.75** rev.1. No obstante existen en la planta casos en los que éste se ajusta a las exigencias de la RG 1.75 rev.3, que endosa la IEEE 384-1992, según la que es posible considerar como dispositivo de aislamiento un interruptor sometido a pruebas adicionales durante cada recarga que garanticen su funcionamiento dentro de los márgenes de diseño considerados.
- Los casos identificados por C.N. Cofrentes han sido los siguientes:

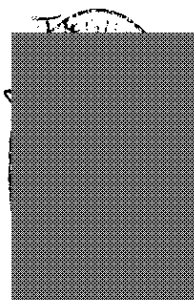


- Alimentación a la centralita telefónica R51-PP020 desde la barra EBRCA-2 (R23-SS022).
- Alimentación a los motogeneradores A y B del RPS desde las barras EB11-2 y EB21-2 respectivamente.
- Alimentación a la válvula E51-C002-MOV y al compresor E51-C002-C desde la barra ED-1.
- Que la Inspección solicitó las gamas de prueba de dichos interruptores y las órdenes de trabajo correspondientes a la ejecución de las mismas, entregando los técnicos de la central una copia de dichas gamas (Nº 0528E para el caso 1 del apartado anterior, Nº 0529E para el caso 2, Nº 0516E para el interruptor de alimentación a la válvula del caso 3 y Nº 0518E para el interruptor de alimentación al compresor del caso 3, todas ellas en rev.0 de abril de 2005), así como los registros de los números de las órdenes de trabajo de ejecución de dichas pruebas durante las recargas de 2005 y 2007, y una copia de las órdenes de trabajo correspondientes a las pruebas de recarga del año 2005 para los interruptores de alimentación a la centralita de telefónica (WP 11180235), de alimentación al motogenerador B del RPS (WP 11181145), de alimentación a la válvula E51-C002-V (WP 11181135) y de alimentación al compresor E51-C002-C (WP 11181137), todas ellas de resultado satisfactorio.
- Que con las gamas de mantenimiento mencionadas, la Inspección hizo constar que, si bien se verifican valores de intensidad-tiempo de la curva de disparo de los interruptores, se considera necesario verificar que los valores de selectividad de los estudios de coordinación de protecciones son los adecuados, de acuerdo con lo especificado en el punto 7.1.2.1 de la IEEE 384-1992. Los representantes de la central se comprometieron a revisar este aspecto.
- Que la Inspección solicitó el estudio de nivel de cumplimiento y posicionamiento de C.N. Cofrentes con la citada normativa mencionado en el Acta 05/564, mostrando los técnicos de la central el documento A62-5A058 "Informe para evaluar la aplicabilidad de la RG 1.75 rev.3 en C.N. Cofrentes" de fecha 04/05/06, el cual refleja las diferencias ente la revisión base de licencia de la central y la actual revisión de dicha RG, y las acciones necesarias para adecuarse a dicha revisión 3.
- Que los representantes de la central manifestaron que en el momento de la Inspección el citado documento estaba pendiente de aprobar por parte

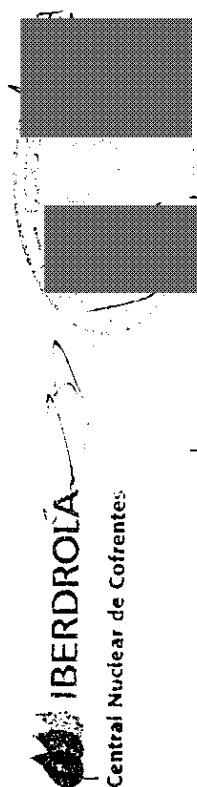


de Iberdrola, que se encontraba todavía en proceso de analizar su posicionamiento, quedando pendiente su envío posterior al CSN.

- Que los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron haber llevado a cabo la sustitución de las baterías de 5 horas por otras de 8 horas de la **iluminación de emergencia** según el alcance de la especificación R52-5A008: "Modelo alternativo de equipos autónomos de alumbrado de emergencia", de fecha 19/04/20005 que fue entregada a la Inspección.
- Que según manifestaron los técnicos de C.N. Cofrentes, esta especificación incluye la instalación de los nuevos equipos autónomos de alumbrado de emergencia en la zona del panel de parada remota de división II y en el recinto de la bomba HPCS, de acuerdo con los compromisos reflejados en la Inspección de Acta 05/564.
- Que respecto al plan de mantenimiento para cambiar los equipos de alumbrado autónomos cada 6 años, los representantes de la central indicaron que la misma se realiza mediante la nueva gama Nº 0812E "Sustitución de baterías en equipos autónomos de alumbrado", rev.0 de octubre de 2005, que se ejecuta coincidiendo con la anual previamente existente Nº 0804E "Inspección visual de los equipos de alumbrado autónomo de emergencia", rev.4 de noviembre de 2000. Dichas gamas se complementan con la trienal Nº 0806E "Revisión por edificios de los equipos de alumbrado autónomo de emergencia", cuya rev.1 de abril de 2005 se ha modificado para aclarar que la prueba de tensión y corriente de las baterías de los equipos autónomos se realiza con el equipo alimentado desde su propia batería y desconectado de la alimentación de 220 Vca. Se entregaron a la Inspección copias de estas gamas.
- Que respecto al sistema de **comunicaciones**, C.N. Cofrentes ha manifestado su intención de instalar en breve un sistema de comunicación de emergencia alternativo (bidireccional) al actual de telefonía interna de la planta, de tipo inalámbrico por telefonía móvil, sobre el cual se han realizado estudios de selección y pruebas, siendo actualmente estudiada su viabilidad por parte de Ingeniería con vistas a proceder a su implantación.
- Que se trata de un novedoso sistema de desarrollo reciente, digital de baja potencia de cobertura total, incluida la sala de control, que requiere de un complejo sistema de cableado y repetidores de gran cobertura cuya instalación está prevista en el PAC (Programa de acciones correctoras) de C.N. Cofrentes.



- Que en lo referente al análisis de **circuitos asociados**, que ya fueron identificados en el apéndice R al 10CFR50, asumiendo la posibilidad de actuaciones espurias múltiples ocurriendo simultáneamente debido a un incendio y cuyo alcance y consecuencias han sido desarrollados en diferentes documentos de la industria y de la NRC (NEI 00-01, "Guidance for Post-Fire Safe-Shutdown Circuit Analysis" rev. 1, RIS 2005-30, "Clarification of Post-Fire Safe-Shutdown Circuit Regulatory Requirements" y propuesta de Generic Letter 2005-XX "Post-Fire Safe-Shutdown Circuit Analysis Spurious Actuations", etc.), la Inspección indicó la necesidad de tener realizado este análisis en menos de dos años, comprometiéndose la central a tenerlo realizado antes de la próxima Inspección de PCI del 2009.
- Que en relación con experiencia operativa ajena relacionada con fallos de circuitos inducidos por incendios, la Inspección preguntó acerca del análisis de la Information Notice 2007-07: "Potencial failure of all control rod groups to insert in a BWR due to a fire", respondiendo los representantes de la central que dicha IN está actualmente siendo analizada por parte de ingeniería.
- Que en relación a la identificación de equipos necesarios de parada segura e identificación de equipos que puedan actuar espuriamente por un incendio y afectar a la capacidad de parada segura, los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron que el análisis de capacidad de parada segura en caso de incendio no se ha revisado y está recogido en el documento de referencia 38-EZ-0018, ed.1, de junio de 1993
- Que en relación a los **procedimientos de operación** en caso de incendio en sala de control y fuera de sala de control y a las **acciones manuales**, los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron que no disponen de procedimientos adicionales a los mencionados POGA-IP-02 y POS/C61 y C62 para la operación en caso de incendio y que no contemplan acciones manuales para llevar la planta a parada segura; que en caso de fallo del sistema de PCI disponen del POGA-IP-01 y que en caso de incendio no está prevista la entrada en POE's salvo que se de alguna condición de entrada a los mismos.
- Que en relación con la **formación** impartida al personal con licencia de SC sobre la operación en caso de incendio y capacidad de parada segura, los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron lo siguiente:
 - Que en el curso denominado "plant drills", de 35 horas de duración, que se realiza anualmente y que incluye el repaso de varios sistemas, se dedica, una vez cada dos años (alternando con los diesel), una jornada (7 horas) al repaso de los sistemas C61/C62, incluida la visita a los paneles.



- Que una vez que el simulador de alcance total, recientemente trasladado a C.N. Cofrentes, disponga de PPR dentro de su alcance, es posible que los planes de formación y entrenamiento se actualicen y se modifique la frecuencia de impartición del curso, si bien no hay nada decidido aún.
- Que en los ciclos de recalificación en simulador (dos por año) se escenifican simulacros del plan de emergencia interior que normalmente incluyen un incendio; en estos escenarios las licencias se ejercitan en el manejo del PEI y del procedimiento de incendio (POGA-IP-02).
- Que dado que el procedimiento de incendio se ha transformado en 2007 en un POGA, está previsto incluirlo en el seminario que se realiza con carácter anual con el fin de revisar temas de interés para la sección de operación.

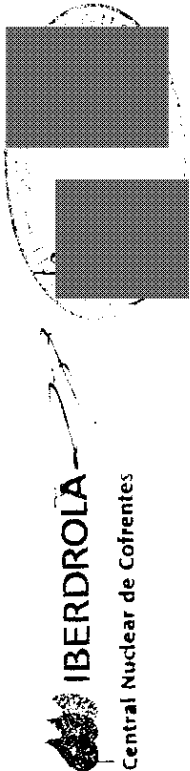
- Que, con relación a las **barreras** resistentes al fuego, la Inspección requirió la homologación de la RF de los sellados E4105, M5357, E5221, E5192, E4009 y E5218. Que de todos ellos sólo el sellado E4105 es, según el documento 38-DM-1350, resistente al fuego y para él se realizó un traceado de la documentación aportada por la central hasta comprobar que, en el adjunto I-6 a la oferta de sellado de penetraciones de la central nuclear de Cofrentes, este sellado estaba homologado para una RF de 3h.

- Que, para comprobar la **operabilidad** de los sistemas de PCI (activos y pasivos) instalados en la central, se realizaron las siguientes acciones por parte de la Inspección:
 - Que, para cumplir con el Requisito de Prueba (RP) 6.3.3.10.3, el titular realiza el Procedimiento de Prueba PPCCI relativo a la prueba funcional de canal de cada uno de los instrumentos de detección y control requeridos que son accesibles con la central en funcionamiento y muestra el resultado del último control de ejecución de la prueba (ICRP), de julio de 2007, que cumplía los criterios de aceptación.
 - Que, para cumplir con el Requisito de Prueba (RP) 6.3.7.6.6, el titular realiza el Procedimiento de Prueba PS-0113M relativo a la prueba de flujo de aire a través de cada colector de los rociadores y pulverizadores de cabeza abierta y verifica que cada una de las toberas no está obstruida y muestra el resultado del último control de ejecución de la prueba (ICRP), de febrero de 2005, que cumplía los criterios de aceptación.
 - Que, para cumplir con el Requisito de Prueba (RP) 6.3.7.15.2, el titular realiza los Procedimientos de Prueba PS-5100E, TE9011E y TE90114

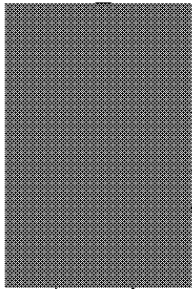


relativo a la verificación del cargador y las baterías de arranque de 24 V de la bomba diesel de incendios y muestra el resultado del último control de ejecución de la prueba (ICRP), de octubre de 2007, que cumplía los criterios de aceptación.

- Que, para cumplir con el Requisito de Prueba (RP) 6.3.7.15.7, el titular realiza los Procedimientos de Prueba PSQ/05 relativo a las características del gasoil del tanque de almacenamiento de la bomba diesel de PCI y muestra el resultado del último control de ejecución de la prueba (ICRP), de septiembre de 2007, que cumplía los criterios de aceptación.
- Que, para cumplir con el Requisito de Prueba (RP) 6.3.7.11.4.b, el titular realiza el Procedimiento de Prueba PS-0136M relativo a las compuertas cortafuego tipo persiana y muestra el resultado del último control de ejecución de la prueba (ICRP), de junio de 2007, que cumplía los criterios de aceptación.
- Que la Inspección comprobó que el procedimiento PS-0136M de verificación de las barreras resistentes al fuego no incluía un apartado específico para la verificación de los cubrimientos RF y, por tanto, no existía ningún ICRP específico para estos componentes de barrera RF.
- Que la Inspección comprobó que estos componentes sí que eran verificados según la gama 9.5.1.3, pero utilizando el formato propio de los sellos de penetraciones.
- Que la Inspección indicó la necesidad de contar con un formato específico propio para los cubrimientos RF dentro de dicho procedimiento PS-0136M que asegure que las ICRP de cubrimientos no se realicen con el formato de sellados de penetraciones, y los representantes de la central se comprometieron a realizarlo lo antes posible.
- Que, para cumplir con el Requisito de Prueba (RP) 6.3.7.11.4/AT, el titular realiza el Procedimiento de Prueba PS-0136M relativo a la reparación de las mantas cerámicas inoperables detectadas en la inspección de PCI de 2005 y muestra el resultado del control de ejecución de la prueba (ICRP), de marzo de 2005, que cumplía los criterios de aceptación.
- Que la Inspección solicitó un listado con las últimas inoperabilidades relacionadas con el sistema de PCI y el titular entregó un listado en el que las últimas dos inoperabilidades ya estaban cerradas y se corresponden con el P64-ZZ282 (trabajo correctivo) y P64-ZZ326 (trabajo preventivo).



- Que la Inspección indicó la conveniencia de disponer de un sistema sísmico de PCI con cobertura a las bocas de incendio equipadas (BIE's) necesarias para poder alcanzar la parada segura en el caso de que un sismo (SSE) ocasionara, como recientemente ocurrió en Japón, un incendio. Los representantes de la central manifestaron que esta medida está fuera de su base de licencia pero que lo analizarían.
- Que respecto a los simulacros y ejercicios, C.N. Cofrentes manifestó que realizaban simulacros coordinados con los bomberos profesionales externos a la central gracias a un protocolo que se pretende renovar este mismo año, pero que el último simulacro fue realizado hace más de 2 años. De este protocolo cuelgan, según manifestaron, cinco procedimientos, y aclararon que el jefe de la brigada contra incendios de la central es quien asume la dirección y coordinación de la lucha contra incendios y que los bomberos externos van siempre acompañados por un miembro de la brigada.
- Que así mismo manifestaron que se realizan cuatro simulacros de incendio para la brigada contra incendios según el procedimiento 2.1.2.6 y que los ejercicios prácticos que realiza la brigada se llevan a cabo durante la formación anual que reciben. Igualmente aclararon que existen tres niveles de formación, impartándose cursos diferentes para la dirección, para la brigada y para el resto de personal.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes de la central aclararon que los tanques de gasoil de los generadores diesel y el de la caldera auxiliar cuentan con un sistema manual de refrigeración externo y con un sistema automático de extinción mediante agua y espuma que inyecta dentro del propio tanque y que se activa mediante una lógica dos de dos en los detectores térmicos tipo fenwall instalados en el tanque.
- Que los representantes de la central manifestaron tener como mínimo dos acometidas diferentes a los edificios de seguridad desde el anillo de PCI y mostraron los planos MPL P64-1015 donde la Inspección pudo comprobar esta situación para el edificio auxiliar y el de servicios.
- Que en relación al cumplimiento del apartado F.11 de la BTP APCSB 9.5-1, los representantes de la central entregaron un listado de bombas de seguridad sin sistema automático de rociadores de agua manifestando que esta situación se justificaba por el hecho de encontrarse dichas bombas en cubículos con RF de 3h. Estas bombas se corresponden con las bombas del LPCS, RHR-A, RHR-B, RHR-C, RCIC y HPCS. Todas estas bombas se encuentran situadas en el área de fuego AU-01.



CSN

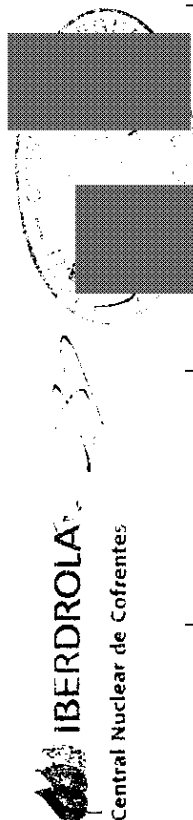
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que respecto al punto anterior, la Inspección visitó el área de fuego AU-01 comprobando que las bombas LPCS, RHR-A, RHR-B y HPCS se encuentran situadas en cubículos separados del resto mediante puertas RF de 3 horas.
- Que, sin embargo, la Inspección comprobó que la puerta A-5-M que separa el cubículo de la bomba RHR-C no es resistente al fuego, formando parte dicho cubículo de otro mayor separado por puerta RF de 3 horas. Este cubículo mayor también contenía los cambiadores de calor del tren B del sistema RHR y la galería de válvulas del tren C del RHR. En todo caso la Inspección verificó que esta separación de RF 3 horas no existía con respecto a las plantas superiores.
- Que, igualmente, la Inspección comprobó que la puerta A-8-M que separa el cubículo de la bomba RCIC no es resistente al fuego, formando parte dicho cubículo de otro mayor separado por puerta RF de 3 horas (A-1-05). Este cubículo mayor también contenía los cambiadores de calor del tren A del sistema RHR y la galería de válvulas del RCIC. En todo caso la Inspección verificó que esta separación de RF 3 horas no existía con respecto a las plantas superiores.
- Que además dicha puerta RF 3 horas se encontraba deteriorada con el pomo roto, de modo que no se podía cerrar y por tanto no podía ejercer su función de barrera RF. A este respecto la Inspección indicó que debería haberse declarado la inoperabilidad de la puerta y aplicarle las medidas compensatorias correspondientes del Manual de requisitos de operación (MRO), manifestando la central que esta puerta no estaba dentro del alcance del MRO pero que, aún así, le aplicarían las medidas compensatorias que le hubiesen aplicado si hubiese estado.
- Que la Inspección indicó que todas estas puertas que separan los cubículos de las bombas LPCS, RHR-A, RHR-B, RHR-C, RCIC y HPCS que no tienen sistema de rociadores automático de extinción como sistema principal deben estar incluidas en el alcance del MRO para así poder justificar la no existencia de este sistema de extinción y cumplir con el apartado F.11 de la BTP APCSB 9.5-1.
- Que la Inspección preguntó por la corrosión en tuberías, el plan de acción y el programa de sustitución de tuberías y la central manifestó que se había realizado un programa de inspección de tuberías según la gama 9117M habiéndose encontrado cuatro tramos dentro de la zona mitigada (tratada químicamente para evitar la corrosión del acero al carbono) justo en la "U" que se forma para atravesar los viales.

IBERDROLA

Central Nuclear de Cofrentes

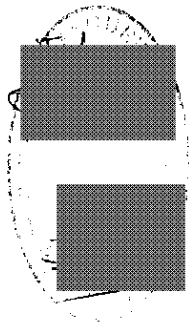
- Que además manifestaron que estos tramos ya habían sido sustituidos y elevados ligeramente del suelo de la galería para evitar la acción de la humedad, así como que se habían instalado bombas de extracción de agua. La Inspección verificó, en su ronda por la planta esta situación en la arqueta de la válvula P64-FF-391 y en el vial P41 frente al edificio de tratamiento de agua.
- Que igualmente manifestaron que en la zona no mitigada (aguas arriba de la válvula antirretorno del colector de las bombas de PCI) podrían llevarse a cabo alguna otra sustitución en función de los resultados de la inspección a realizar en el año 2008.
- Que en lo referente al mantenimiento y pruebas de los sistemas de agua y espuma, los representantes de C.N. Cofrentes, a pregunta de la Inspección, manifestaron que cada año se controla el estado del espumógeno mediante el análisis en un laboratorio al que se manda una muestra, que cada dos años y medio se realiza el tamizado de la espuma, y que cada cinco años se cambia el espumógeno. Además, según manifiestan, cada cinco años se hace una prueba en condiciones especiales para el sistema de turbina y el sistema de control hidráulico (EHC) montando un mecano que evita la descarga de espuma donde no es recomendable su inyección.
- Que respecto a los sistemas de detección y extinción instalados en los filtros de carbón activo de los sistemas P38 (sistema de tratamiento de gases) y XG3 (sistema de ventilación de sala de control) los representantes de la central manifestaron que ambos cuentan con un sistema de detección y un sistema de rociado de agua interior de accionamiento manual que no estaba dentro del alcance del MRO.
- Que la Inspección indicó que, aunque en el área de fuego donde se sitúan estos filtros haya otro sistema de extinción diferente a la inyección directa en el interior de los lechos de carbón activo, ésta última inyección debería incluirse en el alcance del MRO porque éstos filtros son equipos de seguridad y este sistema es, según la RG 1.52, el sistema principal de extinción.
- Que los representantes de la instalación manifestaron que en la ETF 3.6.4.3 se comprueba la integridad y eficiencia del filtro, pero no del sistema de extinción contra incendios. Además manifestaron que la válvula de extinción P38F027AB (que permite obtener agua del sistema P40 o del P64) no está en el alcance del MRO, aunque es sometida a una gama de instrumentación y control (I&C) cada 18 meses, otra mecánica cada tres años y finalmente otra de I&C cada 5 recargas.



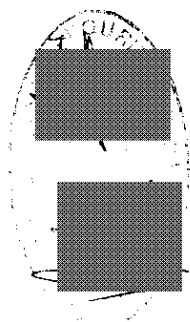
CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que igualmente manifestaron que los filtros del sistema de offgas cuenta con un sistema de extinción mediante nitrógeno.
- Que a petición de la Inspección se entregó copia del Estudio de diseño del sistema de PCI en revisión 1 de marzo de 2006.
- Que los representantes de C.N. Cofrentes manifestaron que, como consecuencia del incendio producido recientemente van a sustituir el anillo de rociado de los transformadores por otro de acero inoxidable menos susceptible a la corrosión y que están estudiando utilizar espuma de media expansión en vez de agua pulverizada.
- Que se realizó una **ronda por planta** visitando, además de los viales y del área de fuego AU-01 igualmente mencionada, entre otras, las siguientes áreas de fuego:
 - Que la Inspección comprobó que las mantas cerámicas del área/zona de fuego AU-03-01 encontradas en mal estado en la inspección de PCI de 2005 ya estaban arregladas.
 - Que en el área/zona de fuego AU-04-01 se comprobó que había extinción automática, BIE's y extintores; que la división 1 estaba protegida con panel de fibra cerámica y espuma de silicona y manta 3M de RF 1 hora; que, de acuerdo al documento 38-EZ-0019 "Cumplimiento con los requisitos del Apéndice R" y al EFS, pero al contrario de lo indicado en el POGA IP-02, las divisiones 2 y 3 no estaban protegidas.
 - Que se comprobó que la BIE ZZ-175 del área/zona de fuego AU-02-01 y la BIE ZZ-187 del área/zona de fuego AU-02-02 tenían una presión de 9 bares.
 - Que en el área/zona de fuego AU-02-02 se encontraron 4 conduits de división 2 con identificación B2961 sin proteger y que los representantes de la central se comprometieron a comprobar si contenían cables de parada segura.
 - Que en este mismo área de fuego AU-02-02, se comprobó que las bandejas de división 2 (B2331B1 y B2371B2) estaban protegidas con manta cerámica de RF 1 hora, pero no se encontraron el resto de bandejas que aparecen como protegidas en el documento 38-EZ-0019 "Cumplimiento con los requisitos del Apéndice R" porque, tal y como se comprobó más tarde en el plano 02-DE-2416 hojas 39 y 43, faltaba la etiqueta de identificación de las bandejas pero sí que estaban protegidas.



- Que, en este mismo área/zona de fuego se comprobó que la luminaria de emergencia R52SS376 frente al panel de parada remota de división 1 era nuevo y, según la especificación R52-5A008 tiene una autonomía de 8 horas.
- Que durante la visita se pudo comprobar:
 - Que las boquillas de los sistemas fijos de PCI no están tapadas por objetos que pudieran impedir su función.
 - Que no hay combustibles transitorios.
 - Que no hay cubrimientos RF en mal estado.
 - Que no se están realizando trabajos con riesgo de incendio.
 - Que las puertas están cerradas, presentando un estado general satisfactorio, controladas administrativamente, que cierran sin dejar huecos y que los dispositivos de cierre funcionan de forma segura.
 - Que los sellados de las penetraciones accesibles a simple vista presentan un estado general satisfactorio.
 - Que los detectores accesibles a simple vista presentan un estado general satisfactorio.
 - Que los sistemas están operables por lo que no hay ninguna medida compensatoria establecida.
 - Que los hidrantes de la red de PCI que se observaron presentaban un buen estado aparente de conservación, ausencia de fugas y buena accesibilidad.
 - Que el estado de limpieza y cuidado de los edificios era satisfactorio.



[Handwritten signature]

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de noviembre de 2007.

[Redacted signature area]

 **IBERDROLA**
Central Nuclear de Cofrentes

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la C.N. Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Don [Redacted] en calidad de Director de la Central Nuclear de Cofrentes manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

[Redacted signature]

COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/07/645

Hoja 2 párrafo 1

Donde dice: "...del departamento de seguridad y licencia de la central..."

Debería decir: "...de la Sección de Licencia, Seguridad y Experiencia Operativa de la central..."

Hoja 2 párrafo 2

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en este párrafo, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la

investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

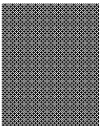
Por último CN Cofrentes quiere destacar, expresamente, como documentación confidencial y por tanto que no puede exhibirse en la red, todas las referencias a los procedimientos y documentación que aparecen a lo largo del acta.

Hoja 3 párrafo 2

CN Cofrentes quiere destacar que la Inspección sugirió algún aspecto que podía ser susceptible de desviación, en ningún caso se puede afirmar, como indica el acta, que la Inspección "...mostró algún aspecto de lo indicado en dicha normativa." De hecho del intercambio de opiniones entre la central y la Inspección no se constató lo indicado en el párrafo.

Adicionalmente, debemos destacar, que la Inspección manifestó que había incluido este punto en la agenda porque pensaba que a CN. Cofrentes le aplicaba la columna de la izquierda del apartado E.3 (d) de la norma BTP APCSB 9.5-1, que requiere tener un sistema de PCI sísmico, pero dicho apartado no es de aplicación a CN Cofrentes porque su permiso de construcción es de septiembre de 1975.

Hoja 5 párrafo 6



CN Cofrentes quiere poner de manifiesto que el POGA citado, se elaboró de acuerdo con la disposición física de la planta, tal y como se recoge en el párrafo 4 de esta misma acta. El compromiso se centró en corregir el error puntual localizado durante la inspección, aspecto que ya está realizado.

Hoja 7 párrafo 5

Efectivamente, se ha realizado la consulta y se enviará la justificación antes de finales de Marzo de 2008

Hoja 8 párrafo 2

CN Cofrentes quiere destacar que, hasta la publicación de las actas en la página web del CSN, la diligencia que realizaba el CSN con los comentarios al

acta era desconocida para la central, por lo que no se podía saber si los comentarios no eran aceptados y, por tanto, tomar las acciones que se pudieran derivar de la no aceptación de los citados comentarios.

Hoja 8 párrafos 5 y 6

Tal y como indica el acta, el documento se encuentra en proceso de revisión y se está actualizando de acuerdo con la situación real de la planta.

Respecto a la recomendación de la Inspección, sobre la inclusión del documento en el EFS, CN Cofrentes quiere destacar que el citado documento está incluido vía referencia y que, por agilidad de revisión y estructura documental de la central, no parece lo más adecuado su inclusión en el EFS. No obstante se analizará la recomendación por si fuera de aplicación.

Hoja 8 párrafo 7

Error mecanográfico, donde dice: "... el criterio seguido es el indicado por la Regulatory Guide 1.75 rev.1..."

Debería decir: "... el criterio seguido es el indicado por la Regulatory Guide 1.75 rev.2..."

Hoja 9 párrafo 5

Se ha procedido a la revisión de la selectividad de las protecciones de los interruptores y la documentación de cierre se adjuntará a la PM-07/00166 que sobre este tema está abierta en el GESINCA (PAC).

Hoja 11 párrafo 4

A modo de aclaración resaltar que el procedimiento POGA IP02 referencia al procedimiento POGN 05 Parada Normal de la Unidad para llevar y mantener la planta en parada segura de forma ordenada cuando se dan unas determinadas condiciones durante un incendio.

Los procedimientos POS C61 y POS C62 contemplan el modo y acciones a tomar para llevar y mantener la planta en parada segura desde los paneles de parada remota en caso de un abandono requerido de Sala de Control.

Hoja 12 párrafo 8

Dice el párrafo: "Que para cumplir con el Requisito de Prueba (RO) 6.3.7.15.2, el titular realiza los Procedimientos de Prueba PS-5100E, TE9011E y TE90114..."

Y debe decir: "Que para cumplir con el Requisito de Prueba (RO) 6.3.7.15.2, el titular realiza el Procedimiento de Prueba PS-5100E, de acuerdo con los Planes de Mantenimiento TE90113 y TE90114..."

Hoja 13 párrafo 5

Error mecanográfico, dice: "...la gama 9.5.1.3, pero..."

Y debería decir: "...la gama 9513M, pero..."

Página 14 último párrafo y página 15, párrafos 1 a 5:

Se justificó a la Inspección que el estudio P64-8095 (38EZ0019, Rev. 1, Jul 93) recoge el análisis de riesgo de incendio que solicita la BTP para el caso de no disponer de un sistema automático de rociado. El apéndice I de dicho estudio recoge, desde el punto de vista de PCI, el cumplimiento con lo requerido para todas y cada una de las áreas. En el apartado 6.1 de dicho estudio se analiza en detalle cada una de las zonas del área de fuego AU-01: AU-01-01/ 02/ 03/ 04/ 05/ 06 en las que se sitúan las bombas de los ECCS, así como la zona AU-01-07 localizada en la misma planta de Auxiliar. En la figura 9.A-1k del EFS se identifican, con un 3 en el interior de un triángulo, las puertas Clase 'A' (RF 3 horas) que separan cada uno de las zonas de fuego de forma que se cumple con lo requerido en el Apéndice R y la BTP APCSB 9.5-1. El estudio P64-8085 (38EZ0018, Rev. 1, Jun 93) analiza cómo un incendio en cualquiera de estas zonas no impide alcanzar la parada segura.

No obstante se va a proceder a un análisis detallado del listado de las barreras resistentes al fuego en el alcance del MRO para asegurar que se incluyen todas las barreras, incluidas las puertas aplicables, que garantizan el cumplimiento con el apartado F.11 de la BTP APCSB 9.5-1.

Para documentar esta actuación se ha abierto la PM-07/00198 en el GESINCA (PAC) de la central.

Hoja 16 párrafo 5

Respecto a la afirmación de la Inspección de que la inyección a los lechos de carbón activo de los sistemas P38 y XG3 debería incluirse en el alcance del MRO porque se trata de equipos de seguridad, C.N. Cofrentes quiere manifestar que tanto en ETFM como en MRO hay equipos relacionados y no relacionados con la seguridad por lo que éste no sería un criterio de inclusión.

Adicionalmente, en el MRO de C.N. Cofrentes solo están aquellos requisitos que formaban parte de las antiguas ETF y no cumplen ninguno de los criterios de selección para estar en las ETFM (ETF Mejoradas). El NUREG-0123 que fue el standard para las antiguas ETF no contemplaba la vigilancia del sistema de extinción de incendios en los filtros, por lo que la inyección a los filtros de carbón del XG3 y P38 nunca ha estado en las ETF antiguas. Por tanto, no se encuentra ninguna razón para incluir dicho sistema en el MRO.

No obstante, el sistema de inyección a los lechos de carbón activo del P38 (con P40) y del XG3 (con P64) se comprueba periódicamente: Aunque no se prueba de modo activo (esto es, no se provoca su iniciación puesto que esa prueba dañaría los filtros de carbón que si que tienen sus Requisitos de Vigilancia para asegurar su capacidad de filtrado y características químicas) sí se prueba de modo pasivo, es decir, las válvulas de iniciación de la inyección poseen gamas de mantenimiento preventivo que se ejecutan, de acuerdo con su periodicidad, en los online de la división correspondiente:

- Válvulas P38F027A/B, GAMA 2020M (mecánica) y 4619I (instrumentación)
- Válvulas XG3FF049/48, GAMA 4602I (instrumentación) únicamente ya que es una solenoide.

Tras la ejecución de estas gamas, Operación comprueba el funcionamiento de estas válvulas con las correspondientes líneas aisladas y, en el correspondiente alineamiento para dejar el Sistema P38/XG3 preparado para el arranque, se comprueba cerrado el estado de las válvulas de iniciación del rociado de lechos con los conmutadores de iniciación en estado off.

La iniciación de este sistema contraincendios de los lechos es totalmente manual a requerimiento de Sala de Control, de acuerdo con nuestras Bases de Licencia:

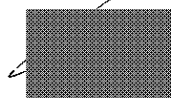
- R.G. 1.52, Rev. 2 que requiere (punto C.3.k) disponer de un sistema contraincendios sin especificar si su actuación debe ser automática o manual.
- Condición B.4.3 del PEP, que requería "disponer de un sistema contraincendios del filtro de carbón activo en el Sistema XG3 con actuación manual por alarma de muy alta temperatura", diseño que fue implantado en CNC.

Hoja 17 párrafo 6

Se ha revisado el POGA IP para hacerlo coherente con las protecciones instaladas en planta.

Hoja 17 párrafo 8

Respecto a los 4 conduits de división 2 con identificación B2961 sin proteger que se vieron en la ronda por planta de la Inspección, C.N. Cofrentes quiere aclarar que por dichos conduits discurren los cables 1BR24125 / 127 / 128, que son cables utilizados para alimentación alternativa en recarga y por tanto, no son necesarios para la parada segura. Por este motivo, es correcto que dichos conduits no estén protegidos y que no sean mencionados en el documento de Análisis de cumplimiento con el Apéndice R.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios planteados por la Central Nuclear de Cofrentes al Acta de Inspección CSN/AIN/COF/07/645 los Inspectores que la suscriben manifiestan:

1. El comentario a la Hoja 2 párrafo 2, no modifica el contenido del Acta por no ser objeto de la Inspección.
2. Los comentarios siguientes: Hoja 3, párrafo 2; Hoja 8, párrafos 2, 5 y 6; Hoja 11, párrafo 4 se aceptan no modificando el contenido del Acta.
3. Se aceptan los comentarios siguientes: Hoja 2, párrafo 1; Hoja 8, párrafo 7; Hoja 9, párrafo 5; Hoja 12, párrafo 8; Hoja 13, párrafo 5; Hoja 17, párrafos 6 y 8.
4. No se acepta el comentario: Hoja 5, párrafo 6. El compromiso al que alude el párrafo no se refiere al compromiso adquirido durante la Inspección de 2005 (CSN/AIN/COF/05/564) sino al nuevo compromiso adquirido durante la Inspección de la presente Acta, dado que en la visita a planta se comprobó que, en al menos dos áreas de fuego (AU-02-02 y AU-04-01) las bandejas que según el POGA-IP-02 estaban protegidas, no lo estaban en realidad (si estaban protegidas las bandejas que de acuerdo con el documento 38-EZ-0019 debían estarlo).
5. No se acepta el comentario: Hoja 7, párrafo 5. El plazo acordado para que CNC remitiera la justificación a la que alude el párrafo es "antes de fin de año 2007".
6. No se acepta el comentario: Hoja 16, párrafo 5. El sistema de extinción a los filtros de carbón activo de los sistemas P38 y XG3 debería incluirse dentro del alcance del MRO por ser estos filtros equipos de seguridad y estos sistemas de extinción, de acuerdo con la RG 1.52, el sistema principal de extinción. El NUREG -0123 no especifica qué sistemas de extinción de agua debería incluirse en las ETF's, ni los de estos filtros ni los de otros equipos. Por otro lado la Inspección nunca requirió que estos sistemas de extinción fueran de actuación automática ni tampoco que se verifiquen dichos sistemas provocando una descarga real porque por supuesto se dañarían los filtros de carbón.



7. El comentario a la Hoja 14, último párrafo y página 15, párrafos 1 a 5 no modifica el contenido del Acta. La Inspección encontró una puerta RF-3horas deteriorada y que no podía ejercer su función de barrera, sin estar declarada inoperable porque no estaba dentro del alcance del MRO.

Madrid, 17 de enero de 2.008

[Redacted signature]
Fdo.: [Redacted]
INSPECTOR DEL C.S.N.

[Redacted signature]
Fdo: [Redacted]
INSPECTORA DEL C.S.N.



[Redacted signature]
Fdo: [Redacted]
INSPECTORA DEL C.S.N.

[Redacted signature]
Fdo: [Redacted]
INSPECTOR DEL C.S.N.